

INFORME SECRETARIAL. - En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIO No. 110013105032-2020-00213-00**, informando que fue contestada la demanda por la demandada. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del CPTSS, dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a la doctora **DIANA MARCELA GONZÁLEZ MORALES**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 52.820.172 y la T.P. No. 146.075 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la demandada **BERCAL S.A.S**, en los términos del poder conferido y debidamente allegado con el escrito de contestación y en nuevo correo electrónico.
2. **TÉNGASE** por **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada **BERCAL S.A.S**, conformidad con el inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso.
3. **INADMÍTASE** la contestación de la demanda presentada por la demandada **BERCAL S.A.S** a fin de que la subsane en los siguientes términos:
 - Manifieste las excepciones que indica en los fundamentos de derecho de defensa.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de tener por NO contestada la demanda.

4. Conforme solicitud efectuada por el defensor público del demandante, **ACCÉDASE** al **AMPARO DE POBREZA** a favor del señor **ARVEY OSWALDO RUIZ RODRÍGUEZ**, por encontrarse acorde a lo establecido por los artículos 151 y 152 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


Macías
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez